"Servicio Respaldo y Recuperación de Información de TI y TO (2026 - 2029)."

De acuerdo al análisis tributarios en compra y venta de bienes y servicios, y considerando que el objeto de este proceso es el "Servicio Respaldo y Recuperación de Información de TI y TO (2026 - 2029).", se realiza el siguiente análisis tributario.

Análisis tributario:

Tipo de contrato: Servicios

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Contrato sujeto a retención en la fuente por concepto de honorarios a la tarifa del 11%. Para efectos del impuesto de renta y complementarios no habrá lugar a practicar retención en la fuente en caso de que se trate de un contratista con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen de tributación simple (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Gravado con IVA a la tarifa del 19%.

En caso de que en este contrato exista componente en la nube estarán excluidos de IVA de acuerdo con lo contemplado en el numeral 21 del artículo 476 del E.T.

Nota: Ahora bien, deben evaluar que si las actividades que podrían entenderse como componente en la nube, tienen algún tipo o dependen de intervención humana, deberán analizarse de forma separada, ya que la exclusión del IVA no aplica a servicios accesorios o adicionales que tengan o dependan de intervención humana, por lo cual en estos casos estos servicios deberán ser gravados con IVA a la tarifa del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:

La retención en la fuente de IVA aplicará únicamente a los servicios gravados con IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:

Al tratarse de la prestación de un servicio, la retención de ICA se efectúa de acuerdo con la tarifa del impuesto de industria y comercio de la jurisdicción donde se entienda efectivamente prestado el servicio. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Sujeto a retención en la fuente por Tasa Pro-Deporte a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.
.

Fecha de elaboración: 09 de septiembre de 2026

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.